Misión: *Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.*

Asunción, 11 de mayo del 2022.

Ref: Convenio Modificatorio: 396437 " Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos para Dependencias del MAG.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente

Con relación al convenio modificatorio formalizado, esta Convocante ha recibido las siguientes observaciones:
ASPECTOS OBSERVADOS:

1. **Recordamos a la Convocante lo que establece la Ley N° 2051/03 en su Art. 63 " Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos, vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". En ese sentido recordamos a la Convocante que el presente proceso cuenta con cantidades específicas definidas.

Al respecto informamos que por Resolución N° 2093 se ha aprobado la ampliación del monto del Contrato y considerando que la misma cuenta con cantidades específicas definidas, se ha procedido a la modificación y rectificación de la Resolución mencionada, dejando establecida que la ampliación del 20% hacen a la cantidades previstas. Se adjunta Resolución.

2. **Considerando que, la vigencia establecida "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones" en el contrato original, la misma corresponde a un enunciado aprobado por resolución de la DNCP en los documentos estándares, indicamos que mientras las obligaciones de ejecución por parte del proveedor se encuentren pendientes, la ampliación de la vigencia contractual resulta innecesaria. Se recomienda la cancelación del convenio de referencia.**

Misión: *Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.*

Al respecto y conforme lo expuesto por Resolución N° 579 de fecha 21 de abril de 2022, se procedió a dejar sin efecto la modificación de la vigencia que guarda relación al Convenio modificatorio que ha establecido "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Expuestas las aclaraciones con respecto a las observaciones planteadas, se solicita la difusión de la modificación contractual de manera a proseguir con los demás trámites de rigor.

LIC. ANDRÉS BENÍTEZ TORRES
Director de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería